



PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2024 - 2025

**CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
DE SEGOVIA**



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
NORMATIVA	5
1 – OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	7
2 – CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU ENTORNO.....	8
2.1 <i>Características del centro.....</i>	<i>8</i>
2.2 <i>Características de la Comunidad Educativa.....</i>	<i>9</i>
2.3 <i>Actuaciones generales desarrolladas y previstas por el centro.....</i>	<i>10</i>
3 – NORMAS DE CONVIVENCIA.....	11
3.1 <i>Normas generales de convivencia.....</i>	<i>11</i>
3.1. 1 <i>Normas específicas para los alumnos.....</i>	<i>12</i>
3.2 <i>Derechos y Deberes de los alumnos.....</i>	<i>13</i>
3.3 <i>Derechos y Deberes de las familias.....</i>	<i>15</i>
3.4 <i>Derechos y Deberes del personal del centro.....</i>	<i>16</i>
4 - COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	16
4.1 <i>Integrantes de la Comisión de Convivencia.....</i>	<i>17</i>
4.2 <i>Competencias de la Comisión de Convivencia.....</i>	<i>18</i>
4.3 <i>Actuaciones de la Comisión de Convivencia.....</i>	<i>19</i>
5- MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y/O SANCIONES	20
5.1 <i>De las faltas leves o conductas contrarias a las normas de convivencia.....</i>	<i>20</i>
5.2 <i>De las faltas graves o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....</i>	<i>22</i>
5.3 <i>La incoación del expediente: pasos a seguir.....</i>	<i>24</i>
5.4 <i>Conductas agravantes o eximentes.....</i>	<i>25</i>
6 - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	27

PRESENTACIÓN

El presente documento, redactado en el curso 2019 – 2020 y revisado/actualizado en todos los cursos por el consejo escolar, responde a la necesidad de lograr en los centros educativos una buena convivencia escolar, es decir, una interrelación positiva entre los diversos integrantes de una comunidad educativa.

En efecto, el RD 3/2018, de 12 de enero, por el que se modifica el RD 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, recoge que, la construcción activa de un clima de convivencia escolar adecuado es una responsabilidad que ha de ser asumida y compartida en los centros por toda la comunidad educativa.

Además, en el artículo 27 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, referente al plan de convivencia (B.O.C. y L. - Nº 99, de 23 de mayo 2007), se recoge lo siguiente:

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones

que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.

Así pues, para dar coherencia al Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música de Segovia, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro propuestas por el Consejo Escolar y el claustro de profesores, el Equipo de Convivencia elaborará un Plan de Convivencia, que se incorporará a la Programación General Anual, será aprobado anualmente por el director y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Descripción de los aspectos del entorno del centro, identificando los que influyen en la convivencia.
2. Objetivos que conseguir y actitudes que pretende favorecer el desarrollo del plan.
3. Concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento, con arreglo a la normativa vigente.
4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
5. Actividades previstas para la consecución de los objetivos.
6. Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan.

Se presentará como documento del centro, abierto y flexible, de modo permita que al final de cada curso se evalúe el plan y en el siguiente se introduzcan las modificaciones pertinentes, que se recogerán en la Programación General Anual.

El Conservatorio Profesional de Música de Segovia pues, en su propósito de ofrecer una enseñanza de calidad, dirigida además a lograr la formación integral de sus alumnos, sistematiza en este Plan de Convivencia las distintas actividades y acciones encaminadas a fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro.

NORMATIVA

Para la elaboración del Plan de Convivencia del Conservatorio Profesional de Música de Segovia, se establece como referencia el siguiente marco legal:

- LOMLOE
- Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
 Título Preliminar. Capítulo I. De los Principios de Calidad. Principios.
 Capítulo II. De los Derechos y Deberes de padres y alumnos.
- Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- INSTRUCCIÓN de 9 de junio de 2005, para el tratamiento y comunicación de la información derivada del desarrollo de los planes de convivencia en los centros docentes de Castilla y León
- Ley 7/2005, de 24 de Mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de julio por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- INSTRUCCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, para el tratamiento y comunicación de la información derivada del desarrollo de los planes de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.



- INSTRUCCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, sobre la supervisión de los planes de convivencia y de las funciones desempeñadas por el coordinador de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN del 7 de mayo de 2007 sobre la figura del Coordinador de Convivencia.
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- DECRETO 51/2007 en el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos en el proceso educativo de las familias, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros.
- INSTRUCCIÓN de 11 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, publicada en el BOCYL el día 2 de mayo de 2014. Dicha ley refuerza, entre otros aspectos, la función docente y reconoce la presunción de veracidad en los informes y declaraciones del profesor
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.



1 – OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

A grandes rasgos, los objetivos generales que se pretenden con el presente Plan de Convivencia son:

- Enarbolar el respeto mutuo como base de la convivencia en el centro.
- Garantizar la información a todos los miembros de la comunidad educativa sobre sus derechos y deberes.
- Concienciar a toda la comunidad educativa de la importancia que tiene la coordinación y la colaboración de todos, en los resultados académicos de nuestros alumnos.
- Implicar a todos los sectores de la comunidad educativa en la consecución de un clima de convivencia adecuado en el centro que posibilite la formación integral de nuestros alumnos.
- Establecer canales de comunicación efectivos entre el profesorado y las familias para la resolución de posibles conflictos, potenciando la acción tutorial.
- Desarrollar estrategias y utilizar herramientas que nos permitan abordar la prevención y resolución de los conflictos de forma efectiva y coordinada.
- Integrar en el centro y en el proceso educativo actitudes, comportamientos, valores y acciones encaminados a instaurar el respeto y la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Impulsar la participación de las familias en los procesos de enseñanza de los alumnos, y en la convivencia escolar.
- Optimizar la resolución de los conflictos de convivencia.
- Promover el uso responsable de los materiales e instalaciones del Conservatorio.
- Activar las funciones en materia de convivencia escolar establecidas para Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia.

2 – CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU ENTORNO

El Conservatorio Profesional de Música de Segovia es un centro que imparte enseñanzas elementales y profesionales de música situadas en el ámbito de las Enseñanzas Escolares de Régimen Especial, único centro de carácter público en la provincia, perteneciente a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

2.1 Características del centro

Nuestro centro está enclavado en Segovia, capital de la provincia de mismo nombre perteneciente a la comunidad autónoma de Castilla y León, situada al norte del Sistema Central. La ciudad se sitúa en la confluencia de los ríos Eresma y Clamores, al pie de la sierra de Guadarrama.

Dentro de la ciudad, el Conservatorio Profesional de Música de Segovia se encuentra ubicado en la calle Vicente Aleixandre nº 222, en una amplia parcela situada en el barrio de Nueva Segovia; un barrio de creación reciente como su nombre indica, en el que alternan viviendas de protección oficial donde habitan familias con pocos recursos, con viviendas unifamiliares, en las que viven familias con un nivel socioeconómico y cultural medio- alto.

La situación del centro en las afueras de la ciudad también es muy relevante a la hora de planificar la organización de nuestro centro, en tanto en cuanto las familias que acompañan a los alumnos y tienen que esperarles, no disponen de espacios habilitados para ello, ni lugares cercanos de expansión.

El edificio reúne unas instalaciones y condiciones óptimas para el desarrollo de las enseñanzas que se ofrecen, si bien, se va quedando pequeño dado el incremento de alumnado y la implantación de nuevas especialidades.

2.2 Características de la Comunidad Educativa

2.2.1 La plantilla del CPM de Segovia está compuesta por un grupo de profesores, cuya procedencia y edad es muy diversa, aunque predominan los de edades comprendidas entre los 30 y los 63 años y los que provienen de la Comunidad de Castilla y León y comunidades cercanas. Los profesores/as funcionarios de carrera son la mayoría de la plantilla, cerca de un 85%. Esta característica es fundamental y de gran importancia para la estabilidad del Centro y para la coherencia y continuidad en la formación del alumnado.

2.2.2 El alumnado que estudia en nuestro centro no provienen únicamente de la capital de la provincia, sino que albergamos alumnos de todos los puntos de Segovia y algunos de los pueblos de los alrededores.

El conservatorio acoge 468 alumnos de edades que van desde los 7 a los 17 años como generalidad, si bien además recibe varios alumnos adultos.

Todo esto constituye una gran heterogeneidad, presente en muchos centros educativos actuales, dentro del alumnado al que atendemos, lo que otorga gran riqueza y diversidad, y también complejidad, que implica adaptar los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados en nuestro centro a las características de cada alumno.

2.2.3 Las familias de las que proceden los alumnos matriculados en el centro son en general de clase media, con estudios medios o universitarios, y con interés por que sus hijos reciban una formación musical de calidad.

El equipo directivo, ha acordado con la directiva del AMPA desarrollar actividades conjuntas e impulsar nuevas propuestas e iniciativas en común.

2.3 Actuaciones generales desarrolladas y previstas por el centro

En el Conservatorio Profesional de Música de Segovia, las actividades lectivas se desarrollan por lo general con completa normalidad. Las actitudes por parte del alumnado de índole agresivo, sexista o racista se presentan como casos aislados y excepcionales. En líneas generales la convivencia en el centro es buena.

En el curso 2018 – 2019 se registraron dos incidencias, recogidas y gestionadas por la dirección, jefatura de estudios y la comisión de Convivencia del centro, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Durante el curso 2019 – 2020 se registró una incidencia, recogida y gestionada de manera satisfactoria por el equipo directivo del centro, sin necesidad de reunir a la comisión de convivencia.

Durante el curso 2020 – 2021 se registró una incidencia entre dos profesores, recogida y resuelta por la Comisión de Convivencia a petición de una de las partes.

Durante el curso 2021– 2022 no se registró ninguna incidencia.

Durante el curso 2022– 2023 se registraron tres incidencias, todas se abordaron de manera satisfactoria en reuniones con la jefatura de estudios y/o la dirección del centro, sin necesidad de reunir a la Comisión de Convivencia.

Durante el curso 2023-2024 no se registraron incidencias.

No obstante, hay una serie de actuaciones que se han llevado a cabo y/o planificado, en pro de la convivencia escolar, a saber:

- Establecimiento de la comunicación y la mediación como base para la prevención de conflictos.
- Sistematización del Plan de Convivencia, así como del resto de documentos oficiales del centro.
- Difusión del Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interno:
 - o En la carpeta TEAMS para profesores
 - o En la web del centro
- Recogida de posibles incidencias en las tutorías con los alumnos.

- Realización en 2016 de las obras necesarias para habilitar dos zonas con mesas para estancia de alumnos. Previo acuerdo del claustro de profesores y el consejo Escolar del centro, se restringe el acceso a los pasillos del centro a alumnos y profesores para minimizar la contaminación acústica en aquéllos durante las clases.
- Modificación a finales de 2017 del régimen de funcionamiento de las cabinas instaurado en los cursos anteriores, procediendo a inhabilitar la cerradura interior de las mismas, para evitar el uso inadecuado de las cabinas y los desperfectos en su interior.
- Puesta en marcha en el curso 2017 – 2018 de la 1ª Semana Cultural del Conservatorio, entre cuyos objetivos se encuentra favorecer la convivencia entre todos los sectores de la comunidad educativa.
- Habilitación de la Sala de Profesores y la Biblioteca en el curso 2019 – 2020.
- Prohibición del uso de teléfonos móviles y resto de dispositivos digitales durante las clases.
- Prohibición de fumar en el recinto centro ni sus inmediaciones.

3 – NORMAS DE CONVIVENCIA

3.1 Normas generales de convivencia

Como normas generales, se establece como norma fundamental la instauración del respeto entre los miembros de la comunidad educativa, garantizando la dignidad de todos ellos, y aquellas otras que permiten y garantizan el desarrollo normal de la vida académica, a saber:

1. Las conductas del profesorado en las relaciones de convivencia, en cualquiera de sus manifestaciones en el seno docente, deberán ser ejemplares, como referentes exponenciales educativos del alumno.
2. Alumnos y profesores iniciarán y finalizarán puntualmente las clases según el horario establecido con motivo de la pandemia.



3. Ningún alumno podrá ausentarse del aula sin permiso del profesor correspondiente.
4. En los tiempos libres entre clase y clase podrán permanecer en los espacios de uso común del conservatorio.
5. Los padres, tutores legales o acompañantes de los alumnos no podrán acceder al conservatorio salvo en los casos contemplados en el RRI del centro.
6. Todas las dependencias del Conservatorio deberán ser objeto de un uso correcto y adecuado. El mobiliario, instrumentos y material pedagógico es de uso común, y por tanto, todos debemos contribuir a su conservación. Cuando se observe algún desperfecto se comunicará con la mayor celeridad posible, a través del profesor a la Secretaría del centro.
7. Cuando los alumnos se dirijan a las aulas o a otras dependencias del Conservatorio lo harán de forma silenciosa y ordenada, siguiendo las indicaciones de acceso y dirección – sentido establecidas.
8. Está prohibido fumar en todas las dependencias del Conservatorio.
9. Está prohibido el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos durante las clases.

3.1. 1 Normas específicas para los alumnos

1. Han de ser puntuales y atenerse a los horarios establecidos.
2. Han de respetar y cumplir todas las normas del centro.
3. Deben traer a clase el material necesario para el desarrollo de las actividades.
4. Deben atender en todo momento al profesor, y seguir sus indicaciones e instrucciones, así como respetar el trabajo de los demás compañeros, por lo que no deben interrumpir las clases colectivas y/o de grupo con cuchicheos, comentarios, juegos o desatenciones.
5. Deben realizar su trabajo en casa siguiendo las directrices del profesor ateniéndose a los plazos que se establezcan para ello.



6. Deben ser respetuosos con sus compañeros, profesores, y demás personal del centro.
7. Deben respetar el Conservatorio y sus instalaciones y colaborar para que el centro en general esté limpio y ordenado.
8. Deben hacer buen uso de los instrumentos y el material didáctico tanto propio como de clase y respetar el de los compañeros.
9. Debe hablar en voz baja, evitar los gritos y carreras por los pasillos y evitar las discusiones y peleas.
10. No deben utilizar dispositivos móviles en clase.

3.2 Derechos y Deberes de los alumnos

La LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, el Decreto 23/2014, de 12 de junio, y la LOMLOE (en su disposición final referente a la modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación) establecen los derechos del alumnado, a destacar los siguientes relacionados con la convivencia escolar:

- Derecho a una formación integral
 - o La actividad docente ha de incluir una vertiente emocional
 - o Los alumnos han de ser formados en el respeto y demás valores
 - o Tienen derecho a una formación ética y moral
 - o Los profesores hemos de ofrecerles orientación escolar, pero también personal
 - o Los alumnos tienen derecho a una formación con fundamento científico y académico
- Derecho a ser respetados
 - o El alumno ha de ser libre en sus convicciones, y respetados en su identidad e integridad
 - o Tiene derecho a la protección y confidencialidad de sus datos
 - o El centro ha de ofrecer condiciones de seguridad, higiene, medidas de prevención y actuación

- Tienen derecho a gozar de un buen ambiente de convivencia escolar
- Derecho a ser evaluado objetivamente
 - Han de ser informados por parte de sus profesores de todos los pormenores de sus evaluaciones con objetividad.
 - Tienen derecho a conocer sus errores y formular reclamaciones.
- Derecho a participar en la vida del centro
 - Tienen derecho a la información sobre las actividades del centro.
 - Pueden expresar su opinión libremente dentro del respeto
 - Tienen derecho a participar activamente en la vida del centro según las normas establecidas
- Derecho a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

La LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, el Decreto 23/2014, de 12 de junio, y la LOMLOE (en su disposición final referente a la modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación) establecen los deberes del alumnado, a destacar los siguientes relacionados con la convivencia escolar:

- Deber de participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos
- Deber de estudiar.
 - Deben asistir a clase y participar en actividades académicas
 - Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus

capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

- Deber de participar constructivamente (en caso de hacerlo) en las actividades del centro y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - o Permitir el ejercicio de los derechos de los demás
 - o Mostrar buen trato a compañeros y profesores

3.3 Derechos y Deberes de las familias

Para las familias, en la LOMLOE, se establecen, entre otros, los siguientes derechos relacionados con la convivencia escolar:

- Participar en el proceso de enseñanza – aprendizaje de sus hijos
 - o A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
 - o A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- Derecho a ser oídos en decisiones que afecten a sus hijos
 - o A recibir orientación académica, personal y profesional
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
 - o A participar en el Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia y las Asociaciones legalmente reconocidas.

Para las familias se establecen los siguientes deberes relacionados con la convivencia escolar:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas

obligatorias y asistan regularmente a clase.

- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimular a sus hijos o tutelados para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.4 Derechos y Deberes del personal del centro

Para el personal que desarrolla su trabajo en el Conservatorio Profesional de música de Segovia, se estará a lo dispuesto en lo referente a este apartado, a lo recogido en el Título IV, Capítulo IV, arts. 57 y 63 de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

4 - COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Es el órgano colegiado de mediación y tratamiento de conflictos, encargado de planificar, gestionar y evaluar la convivencia del centro, entendido como referente democrático de la autoridad del centro, que actúa por delegación del consejo Escolar y que promueve la mediación entre las partes.

Conforme al DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y

disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, en su artículo 19, corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia:

- a) Valorar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- c) Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.

Por otro lado, el DECRETO 23/2014 de 12 junio, completando y/o modificando el artículo anterior, establece que corresponde al Consejo Escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

4.1 Integrantes de la Comisión de Convivencia

El Consejo Escolar constituirá una Comisión de Convivencia que deberá recoger las determinaciones contempladas en la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia de los centros docentes

de Castilla y León.

La Comisión de Convivencia estará formada por el Director que será su presidente, la jefatura de estudios, dos profesores, un padre y un alumno.

4.2 Competencias de la Comisión de Convivencia

Sus funciones y competencias serán las siguientes:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la resolución pacífica de conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación de alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos.
- d) Mediar en los conflictos planteados entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

- h) Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar.

4.3 Actuaciones de la Comisión de Convivencia

Cuando se produzca en el centro algún incidente entre alumnos y/o personal del mismo, o algún acto que precise de medidas correctoras, habrá de reunirse la comisión de convivencia, en sesión convocada por el director con, al menos, tres días de antelación.

En ella se convocará, según el conflicto acaecido:

- En incidencias con alumnos: al profesor-tutor del alumno, al alumno y, si éste es menor, a sus padres o representantes legales. Tras la reunión, se formulará propuesta de resolución en el marco de lo establecido en el presente documento.
- En incidencias entre profesores o personal del centro: a las personas implicadas. Tras la reunión, se formulará propuesta de resolución en el marco de lo establecido en el presente documento.
- La comisión emitirá un informe con la exposición del desarrollo de la sesión y las propuestas realizadas en la misma, firmado por todos sus miembros.
- Si se produce acuerdo entre las partes se dejará constancia de ello en un documento que reflejará el acuerdo alcanzado, así como los hechos o conductas reprendidas, la corrección o propuesta de sanción que se impone (si la hubiese), la aceptación expresa de la misma por parte del interesado, o si fuera menor, sus padres o tutores legales, y su fecha de efecto.
- Dicho documento quedará firmado por los miembros de la Comisión de convivencia. En caso de incidencias con alumnos, lo firmarán también el alumno o, si es menor, sus padres o representantes legales.

- De no producirse acuerdo, se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador.

5- MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y/O SANCIONES

Para el personal del centro y el profesorado se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (en su Título IV, capítulo VI – arts. 82 y 83) y a los códigos de conducta establecidos para la función pública.

Para el alumnado, se atenderá a lo reflejado en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, y el Decreto 23/2014, de 12 de junio, las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro pueden ser calificadas de dos modos, a saber:

- a. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

5.1 De las faltas leves o conductas contrarias a las normas de convivencia

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, y/o faltas leves las siguientes, que prescribirán a los 30 días de su comisión, y se corregirán con actuaciones inmediatas o medidas posteriores de corrección.

- a) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- b) El incumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos.
- c) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto

- y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas graves.
- d) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
 - e) El comportamiento inadecuado en las clases, a modo de comer y/o beber cualquier tipo de productos, fumar, juegos de cartas, utilizar auriculares, móviles u otros aparatos durante las clases.
 - f) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
 - g) La incorrección en la presencia, motivada por la falta a las normas básicas de higiene.

Medidas de corrección:

En caso de faltas leves, el centro podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Actuaciones inmediatas: cualquier profesor ante la comisión de una falta leve procederá mediante:
 - La amonestación privada o pública
 - La exigencia de petición privada o pública de disculpas
 - La suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde sucede la falta
 - La comunicación al tutor y a la jefatura de estudios (que a su vez valoran la posibilidad de comunicarlo a la familia, en cuyo caso afirmativo se comunicará también a la dirección del centro).
- b) Amonestación escrita.
- c) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos o profesores, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- e) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.



- f) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de 15 días.
- h) Retirada de los dispositivos utilizados y custodia de este hasta tutoría con los padres.
- i) Sustitución y/o reparación del material o estancia afectada.

5.2 De las faltas graves o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y/o faltas graves las siguientes, que prescribirán a los 90 días de su comisión, y se corregirán con actuaciones inmediatas o medidas posteriores de corrección.

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que atenten a la dignidad y tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- e) La reiteración en el cometido de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.



- f) La introducción en el centro de sustancias ilegales u objetos peligrosos.

Medidas de corrección o sanciones:

En caso de faltas graves, el centro podrá adoptar las siguientes medidas:

1. Apertura de expediente disciplinario (Comisión de Convivencia).
2. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
4. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
5. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
6. Cambio de centro.

En cualquier caso, los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.

5.3 La incoación del expediente: pasos a seguir

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

El procedimiento se abrirá de oficio a iniciativa del director del centro o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde la reunión del equipo de convivencia.

- La incoación del procedimiento sancionador se formalizará como documento con los siguientes elementos:
 - a) Hechos que motivan el expediente
 - b) Fecha en la que tuvieron lugar
 - c) Identificación de la conducta y gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - d) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - e) Nombramiento de un instructor y de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en personal docente del centro.
- A partir de lo anterior, al instructor en el plazo de tres días lectivos elaborará un documento (pliego de cargos) cuyo contenido será:
 - a) Determinación de los hechos
 - b) Alumno o alumnos implicados en los mismos
 - c) Sanciones que aplicar
- El documento se remitirá al alumno y/o a sus padres o tutores legales, a fin de que en el plazo de dos días puedan presentar las alegaciones oportunas, y concluir así la instrucción del expediente para que el instructor realice una propuesta de resolución y la eleve al director del centro para su resolución.
- Corresponde el director del centro, en el plazo de dos días lectivos

desde la recepción de dicha propuesta, la resolución del procedimiento sancionador.

- Durante el período en que se tramitan las actuaciones descritas, el director podrá adoptar motivadamente medidas cautelares para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro, como la suspensión temporal de asistencia del alumno al centro o el cambio de grupo, durante un máximo de 5 días lectivos.
- La resolución dictada se notificará al alumno y/o a sus padres o tutores legales, y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en el plazo máximo de 20 días lectivos de la fecha de inicio del procedimiento.
- Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
- Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la comunicación de esta.
- Las conductas prescriben a los 90 días de su comisión y las sanciones prescriben a los 90 días de su imposición.

5.4 Conductas agravantes o eximentes

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación espontánea del daño causado.

- d) La presentación de excusas por la conducta incorrecta.
- e) No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.

El Conservatorio Profesional de Música de Segovia abogará por la mediación (resolución del conflicto entre dos o más personas contando con la ayuda de una tercera-mediador) y por establecer acuerdos reeducativos (acuerdos escritos entre las partes afectadas que reflejan compromisos conductuales, y su voluntad de cumplimiento) como medidas de corrección, cuando se manifiesten todos o alguno de los atenuantes descritos.

En efecto, aun cuando se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, este quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa mediante escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicado y sus padres o tutores legales aceptan dichas medidas y los acuerdos que por ellas se alcancen. Se interrumpirán también los plazos de prescripción y las medidas cautelares si las hubiere.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- c) Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) El uso de la violencia.
- g) La publicidad de las conductas contrarias a las normas.
- h) La incitación a los actos contemplados en los apartados anteriores.

6 - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia del Conservatorio Profesional de Música de Segovia debe ser conocido por toda la comunidad educativa (por lo que estará expuesto en los en la página web y podrá ser consultado también en la Secretaría del centro).

La evolución del documento será continua para adaptarse a las propuestas que en esta materia puedan surgir a lo largo de cada curso. Los acuerdos alcanzados se incluirán el Plan de Convivencia del siguiente curso.

Además, para velar por su correcta aplicación:

- La Comisión de Convivencia dará cuenta al pleno del Consejo Escolar al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- La Comisión de Convivencia será la encargada de realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- Deberá reunirse al menos una vez al trimestre.
- Canalizará las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

NOTA: Conforme a la normativa vigente, este documento se ha elaborado desde una perspectiva de igualdad de género, si bien en ocasiones para aludir a términos genéricos se puede haber utilizado el género gramatical masculino con el único propósito de simplificar y favorecer la lectura del documento, entendiéndose que se hace referencia tanto al género masculino como femenino, en igualdad de condiciones y sin distinción alguna.

Presentación y revisión en Consejo Escolar, 25 septiembre de 2024